



Resolución de Alcaldía N°034 2025-A/MDSRQ

Yangas, 23 de abril 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE QUIVES:

VISTOS:

Informe N° 023-2025-OGPP/MDSRQ, de fecha 23 de abril del 2025,

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives en su condición de gobierno local y conforme lo establece el Artículo 194° de la constitución política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, en el Artículo 112° de la Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

Que, acorde a la Ley N° 27783 en sus artículos 17° y 42° - Ley de Bases de la Descentralización señalan que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Esta, a su vez, se canaliza a través de los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que el proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-sociedad civil y que constituye instancia de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, considera criterios tales como cobertura de población, montos de ejecución, e incluye programas y proyectos de impacto para su ámbito, de los cuales toma parte activa la sociedad civil, siguiendo las directivas y lineamientos que para esos fines emite la Dirección Nacional de presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas; que es por ello, que a su vez, constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, entre otros, el concejo de coordinación local distrital, una vez constituidos, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y su planes de trabajo, dentro del marco normativo que para regular el proceso se expidan, en ningún caso, las directivas, lineamientos o instructivos pueden restringir la participación de la sociedad civil en la priorización y programación del gasto del presupuesto participativo; estos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidos en los planes de desarrollo concertados a nivel regional, provincial y distrital, considerando los requerimientos de los sectores sociales y productivos.

Que, los numerales 6.1) y 6.4) del artículo 6° del Reglamento de la ley N°28056, aprobado mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF, modificado por Decreto Supremo N°131-2010-EF, señala que el proceso del presupuesto participativo de los gobiernos subnacionales, en los gastos de inversión, se sustenta en los recursos que asignan estas entidades y los aportes que realiza la sociedad civil, y esta, a su vez, puede participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra, u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas, orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población, respectivamente.

Que, la Resolución Directoral N°007-2010-EF-76.01, que aprueba el instructivo N°001-2010-EF/76.01 para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados, tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso, en los gobiernos regionales y locales



precisando los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, que establece el principio de orientación a la población el cual consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno, es más el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440, del sistema nacional de presupuesto público, establece que el mismo se rige por principios de orientación a la Población, anualidad presupuestaria y programación multianual. A lo expuesto y en uso de las facultades conferida por el artículo 20° numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias,

Que, con Informe N° 023-2025-OGPP/MDSRQ, de fecha 23 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del cronograma de ejecución del Proceso del Procesos del Presupuesto Participativo 2026.

A lo expuesto y en uso de las facultades conferida por el artículo 20° numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Cronograma de Actividades para el Proceso del Presupuesto Participativo 2026, según detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Inscripción de Agentes Participantes en General.	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Del 16 al 24 de abril del 2025
Acreditación y Publicación de Agentes Participantes en General.	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives	24 de abril de 2025.
Taller N° 01: → Capacitación a los agentes participantes. → Diagnóstico, Identificación de Proyectos y Criterios de Priorización.	Centro Poblado de Yangas	25 de abril de 2025 10:00 am
Evaluación Técnica de Proyectos y Acciones	Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives	Del 28 de abril de 2024
Taller N° 02: Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos.	Centro Poblado Yangas	29 de abril de 2025 10:00 am

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y alas unidades para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaria la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives: <https://www.qob.pe/munisantarosadequives>.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

LUIS FERNANDO AGURTO CARDENAS
ALCALDE